



DR. TRINIDAD ERNESTO GARCÍA CARATACHEA, TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 93, 94 Y 100 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 76 FRACCIÓN V INCISO A), 104 Y 124 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, Y XXXIX, 118 FRACCIÓN VI, VII Y XIX, 119 FRACCIÓN I, 121 FRACCIÓN I, 122 FRACCIÓN I, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y 21 Y 32 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO;

CONSIDERANDO

Con la pandemia la vivienda no sólo fue el espacio que resguarda a sus habitantes, también se convirtió en el aula de estudios de las niñas, niños y jóvenes; en el área de trabajo de los adultos, en la zona de recreación y de actividades sociales de todos los integrantes de la familia.

La vivienda es el punto central de la cohesión no sólo con los integrantes del hogar, sino con la sociedad como tal, por lo que la posibilidad de contar con una vivienda adecuada tiene un impacto en el bienestar de sus residentes.

En León, de 2015 a 2020, las viviendas particulares habitadas se incrementaron de 386 mil 977 a 440 mil 662, lo que implica un crecimiento anual del 2.6%, es decir, un aumento promedio de 10 mil 737 viviendas cada año.

En cuanto a la tenencia, la vivienda propia se redujo de 65.4% en 2015 a 64.7% en 2020, en tanto que la vivienda alquilada aumentó de 21.4% a 23.04% en el mismo periodo.

Respecto a la calidad de éstas, de 2015 a 2020, el porcentaje de viviendas con paredes de materiales sólidos se incrementó de 96% a 98.8%, sin embargo, las viviendas con piso de tierra también aumentaron de 0.9% a 1.4%.

Cabe destacar que en León, en el segundo trimestre de 2021, el 52.1% de la población ocupada contó con un ingreso de hasta dos salarios mínimos (399 mil 837 personas) y el 49.4% se encontró en condiciones de informalidad, lo anterior provoca que buena parte de la población no pueda acceder a una vivienda digna, debido a que no tiene los ingresos suficientes y prestaciones laborales que permitan obtener un crédito para adquirir su vivienda.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) debe establecer los

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



lineamientos y los criterios para realizar la definición, la identificación y la medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores: Ingreso corriente per cápita; rezago educativo promedio en el hogar; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación; grado de cohesión social y grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

La identificación de la población en situación de pobreza es resultado del diagnóstico de su situación económica y de las carencias sociales que padece.

Aspectos cualitativos:

El derecho a la vivienda digna y decorosa es uno de los derechos económicos, sociales y culturales considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado mexicano ratificó y suscribió este pacto en 1981, por lo que se encuentra obligado a procurar la vigencia y observancia de los citados derechos en beneficio de sus ciudadanos y de todo aquel individuo que se encuentre en su territorio.

La vivienda como sistema multidimensional

La vivienda es, además de una estructura física o espacio construido donde se alojan y desarrollan funciones humanas básicas, "... el escenario de interacción más antiguo e importante, tanto en lo individual como en lo colectivo" (Mercado, 1998, citado en Landázuri y Mercado, 2004). Es el elemento que constituye el uso predominante del espacio urbano (entre 50 y 75%) y el sitio donde se construyen las redes del tejido social de las comunidades (Sánchez y Jiménez, 2010).

Desde el punto de vista físico-espacial, la vivienda es un bien con localización fija donde el individuo desarrolla funciones básicas de descanso, alimentación, convivencia, reproducción, estudio, entre otras. Involucra la aplicación de conocimientos constructivos y de diseño, a la vez que permite el acceso a las infraestructuras y equipamientos públicos en los asentamientos humanos.

En términos sociales, se concibe como la unidad básica de la sociedad, que se relaciona estrechamente con la vida familiar; esto implica acceso a gente, a recursos, a información y a relaciones espaciales, que pueden ser usadas como base para las relaciones sociales y los escenarios conductuales (Peponis y Wineman, 2002, citado en Landázuri y Mercado, 2004). Además, la vivienda tiene que ver con la actividad productiva y la cultura de sus habitantes.

Analizar la vivienda en el contexto mexicano implica visualizarla tanto en el ámbito urbano como en el rural. Para Sámano y colaboradores (2001, citado en Sánchez y Jiménez, 2010), es necesario concebir lo urbano y lo rural como un complejo sistema de relaciones de intercambio e interdependencia.

Si bien la vivienda comparte elementos y significados comunes en asentamientos de ambos contextos, cada uno de estos presenta características particulares.



En ese aspecto también resulta fundamental efectuar un análisis que incluya tanto la vivienda ubicada en centralidades urbanas como en periferias urbanas.

En ese sentido, se considera que el modelo ideal de la vivienda digna o adecuada, al cual se aspiraría a llegar en algún momento, es aquella alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica. Una vivienda digna tendría que implicar la suficiencia y calidad de cada uno de sus elementos materiales, de diseño, ubicación, servicios e infraestructura; estar emplazada en un entorno saludable, con condiciones físicas, espaciales, higiénicas y satisfactorias para sus habitantes.

De igual modo, los barrios y comunidades donde están situadas las viviendas tendrían que ser parte integral y armónica de los asentamientos humanos, así como estar integrados a un ordenamiento territorial que responda a criterios de sustentabilidad (crecimiento urbano sustentable). Las viviendas y sus entornos tendrían que posibilitar el bienestar humano y comunitario, y también facilitar la organización social, las relaciones saludables, las redes de apoyo vecinal y la cohesión social.

Así, todas las comodidades y los servicios que las ciudades y los asentamientos proveen a sus habitantes tendrían que ser para el goce y disfrute de todos. El emplazamiento de las viviendas tendría que posibilitar tanto las condiciones internas adecuadas como un entorno (barrio o comunidad) digno, además de contribuir a que sus habitantes disfruten del derecho a la ciudad.

El modelo ideal de vivienda digna sería aquella alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social o económica, con suficiencia y calidad en sus materiales, diseño y ubicación.

Aspectos cuantitativos:

Baja la perspectiva de medición multidimensional de la pobreza, en lo particular del indicador de calidad y espacios de la vivienda se toma en consideración que la vivienda cuente con materiales de construcción y espacios con las siguientes características: piso firme de cemento o con recubrimiento (laminado, mosaico, madera); el material de techos sea losa de concreto o viguetas con bovedilla, madera, terrado con vigería, lámina metálica, de asbesto, palma, teja, o de calidad superior; el material de muros sea tabique, ladrillo, block, piedra, concreto, madera, adobe, o de calidad superior y, que el número de personas por cuarto -contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños- (hacinamiento) sea menor a 2.5.

La vivienda se considera como no carente sólo si se satisfacen de forma simultánea los cuatro criterios anteriores.

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en su Artículo 37 establece que el CONEVAL deberá estimar la pobreza con una periodicidad mínima de dos años para cada entidad federativa y, a nivel municipal, cada cinco años con información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de censos, conteos y encuestas.



El CONEVAL dio a conocer los resultados de la medición de pobreza a nivel municipal 2020 y su comparativo con periodos anteriores. En lo que se refiere al Indicador de calidad y espacios de la vivienda, la situación del Municipio es la siguiente:

Año	Porcentaje de población en carencia por calidad y espacios de la vivienda	Población en carencia por calidad y espacios de la vivienda
2015	7.8 %	129,748
2020	6.1 %	108,755

Aun a pesar del crecimiento poblacional y la pandemia, se disminuyó el porcentaje de personas en esta carencia (1.7 %), una disminución de 20,993.

Contexto del Proyecto

Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno 2021-2024:

Bandera: Vivir Mejor;

Estrategia: 5. ECONOMÍA Y EMPRENDIMIENTO;

Programa: VM1. SALIR ADELANTE;

Objetivo del Programa: Desarrollar una política integral de atención a los distintos grupos sociales en situación de vulnerabilidad que proporcione los elementos para una vida digna y corresponsable.

Proyecto: VM. 1.6 Vivienda digna

En virtud de lo antes descrito, a efecto de implementar los apoyos de vivienda en la zona urbana del Municipio de León por parte de la Dirección General de Desarrollo Social es que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO VIVIENDA DIGNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto Vivienda Digna para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos de cuarto dormitorio, cuarto para baño, piso firme, techo firme y calentador solar.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Consiste en la construcción de cuarto dormitorio, cuarto para baño, piso firme, techo firme, suministro y colocación de calentador solar;



- II. **Calentador solar:** Sistema de calentamiento de agua mediante el cual se capta la radiación solar, para reducir el uso de sistemas de calefacción mediante combustibles fósiles;
- III. **Cuarto dormitorio:** Espacio diseñado para favorecer el descanso y la privacidad de los integrantes de la familia, con el propósito de abatir el hacinamiento;
- IV. **Cuarto para baño:** Espacio exclusivo para el aseo personal de los integrantes de la familia;
- V. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos del Proyecto Vivienda Digna;
- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron beneficiadas con un apoyo conforme a su solicitud y cuentan con un expediente completo en cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- VIII. **Piso firme:** Base de concreto sobre la cual se asienta cualquier tipo de acabado o textura. El firme tiene por objeto dar resistencia al concreto evitando hundimientos;
- IX. **Programa de Gobierno:** Programa de Gobierno Municipal 2021-2024;
- X. **Proyecto:** Proyecto Vivienda Digna del Programa Salir Adelante del Programa de Gobierno;
- XI. **Techo firme:** Construcción que se ubica en la zona superior de una vivienda y debe tener la capacidad de contener las inclemencias ambientales.

Capítulo II Proyecto

Objetivo del Proyecto

Artículo 3. Son objetivos del Proyecto:

- I. **Objetivo General.** Implementar apoyos para el fomento a la autoproducción, equipamiento y rehabilitación de vivienda, así como la gestión de créditos para personas de bajos ingresos, y
- II. **Objetivo Específico.** Contribuir a que las familias leonesas abatan el rezago en la carencia de calidad y espacios de la vivienda.

De la cobertura

Artículo 4. El Proyecto tendrá cobertura en la zona urbana del Municipio de León, Guanajuato.



Población objetivo

Artículo 5. Población que vive en la zona urbana del Municipio de León, que se encuentre en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda e Ingreso corriente conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Programación presupuestal

Artículo 6. Con base al presupuesto del Programa de Inversión Pública del Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, autorizado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 18 de diciembre del 2023, se cuenta con \$ 45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones 00/100 M.N), recursos asignados a la Unidad Responsable 1816 Dirección de Programas Estratégicos en las combinaciones contables 01-999999-04-1816-225-M12-K100277-61101-2-25-21AB01-3100 y 01-999999-04-1816-225-M12-K100277-61101-2-15-11AB01-3100, Partida Objeto del Gasto 61101, Nombre de la Partida Edificación habitacional.

Montos de apoyo

Artículo 7. El costo de los apoyos será con referencia a los precios vigentes que se actualicen por parte de la Dirección General de Obra Pública Municipal.

Gasto

Artículo 8. Los recursos del Proyecto deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizará en los términos previstos en estos Lineamientos y demás normativa aplicable.

Responsable del Proyecto

Artículo 9. La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección, será la responsable de la ejecución del Proyecto.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 10. La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con la Dirección General de Obra Pública, otras dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Proyecto con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III
Apoyos

Tipo de apoyo

Artículo 11. Los apoyos consisten en la construcción de cuarto dormitorio, cuarto para baño, piso firme, techo firme, el suministro y colocación de calentador solar

El proyecto tipo de cada uno de los apoyos, descripción técnica de partidas y costos, se integra por parte de la Dirección General de Obra Pública.



Metas programadas

Artículo 12. Los alcances de las metas están condicionados a la demanda ciudadana por tipo de apoyo y la suficiencia presupuestal disponible.

Criterios elegibilidad

Artículo 13. Personas físicas, mayores de dieciocho años, que sean parte de la población objetivo y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Criterios y requisitos

Artículo 14. Las personas beneficiarias deberán de cumplir los criterios y requisitos, siguientes:

I. Criterios

- a) Realizar la gestión a través de las ventanillas de atención que determine la Dirección de Programas Estratégicos adscrita a la Dirección, en donde se informará el proceso para acceder a los apoyos.

II. Requisitos:

- a) **Cuarto dormitorio:** Se debe contar con acreditación de propiedad del predio donde se solicita la construcción; No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para segundos pisos; No aplica para predios no habitados; La familia solicitante deber vivir en situación de hacinamiento (cuando el promedio de ocupantes por cuarto dormitorio es mayor a 2.5 personas); Se requiere un espacio libre para construcción de 4X4 metros cuadrados.
- b) **Cuarto para baño:** Se debe contar con acreditación de propiedad del predio donde se solicita la construcción; No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para segundos pisos; No aplica para predios no habitados; La familia solicitante deber carecer del equipamiento de cuarto de baño en su domicilio; Se requiere un espacio libre para construcción de 3X3 metros cuadrados; Contar con suministro de agua potable y descarga sanitaria.
- c) **Piso firme:** Se debe contar con acreditación de propiedad del predio donde se solicita la construcción; No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para patios, cocheras o pasillos; Aplica para viviendas y espacios ya habitados de primera necesidad en este orden: cuarto, cocina y baño; Los espacios deberán estar libres de cualquier recubrimiento, preparados a terreno natural.
- d) **Techo firme:** No aplica para asentamientos irregulares; No aplica para segundos pisos; No aplica para patios, cocheras o pasillos; Aplica para viviendas y espacios ya habitados; El apoyo no es para reparación de techos, sino para cubrir espacios que se tenga con lámina o algún otro material endeble; Aplica para espacios habitables de primera necesidad en este orden: cuarto, cocina, baño; Es imperativo que los muros para donde se solicite el techo tenga ciertas características estructurales: cimientos, castillos, cadenas, muros nivelados.

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



- e) **Calentador solar:** Contar con suministro de agua potable; Contar con un espacio libre de 3x3 metros cuadrados en un techo de concreto para la instalación; Contar con tinaco de plástico a una altura de 1.20 metros; Contar con preparaciones de tubería (para agua fría y caliente); El espacio de instalación deberá estar libre de sombra para asegurar el funcionamiento óptimo.

No aplica el apoyo para edificios o conjuntos habitacionales en régimen de condominio, con base a lo establecido en la LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Azotea en copropiedad.

Para la gestión de los apoyos en asentamientos en proceso de regularización, se coordinará el seguimiento con el Instituto Municipal de Vivienda de León.

En caso de sobredemanda, los criterios de prelación serán los siguientes:

- a) Hogares donde habite una persona con discapacidad;
- b) Hogares con adultos mayores o personas con alguna enfermedad crónica-degenerativa cuya calidad de vida se encuentre deteriorada.
- c) También se considera, con el propósito de mejorar la economía familiar, Hogares con mujeres jefas de familia o cuyo ingreso-gasto sea por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (urbana).

Capítulo IV De la Operación

Programación, autorización y ejecución del proyecto

Artículo 15. Para la implementación del Proyecto se seguirá el siguiente proceso:

- I. Inicia con las peticiones que se reciben a través de: MIÉRCOLES CIUDADANO, registrándose en el Sistema de Atención Ciudadana SAC, la PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA de la Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses, peticiones a través de Comités de Colonos con apoyo de la Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana (CC), canalización y/o intervención de la Brigada Fuerza León (FL).
- II. Una vez ingresada la solicitud se programa una visita en sitio para dictaminar en dos sentidos, el primero verificar si se cumplen los requisitos técnicos para el acceso de los apoyos y el segundo corroborar si en el domicilio se presenta alguna condición de vulnerabilidad mencionada en los criterios de prelación. En dicha visita, que se denomina dictaminación, se comunica la factibilidad para la asignación del apoyo solicitado. Para los casos factibles se procederá a integrar el expediente según corresponda con la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial con fotografía en copia por anverso y reverso;
 - b) Copia de CURP, y
 - c) Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.
- III. Para el caso de los apoyos factibles, se integra un padrón potencial de beneficiarios.

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



Una vez integrado el padrón potencial se integran paquetes por cada una de las 7 Delegaciones y se solicita a la Dirección General de Obra Pública la contratación de las obras y acciones.

- IV. La Dirección General de Obra Pública en el marco de sus atribuciones realiza la contratación de las obras y acciones, y de manera conjunta con la Dirección de Programas Estratégicos se da seguimiento al proceso.
- V. Una vez concluidas las obras y acciones, con base a la documentación que forma parte del proceso de contratación, se integra el padrón de beneficiarios, en el que se registran los domicilios y personas a quienes se entregaron los apoyos.

Focalización

Artículo 16. La focalización del Proyecto será con base al siguiente criterio:

- I. Zonas de Atención Prioritaria conforme al DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024. Para los casos de Cuarto dormitorio, Cuarto para baño, Piso firme, Techo firme y Calentador solar.
- II. Fuera de Zonas de Atención Prioritaria. Para los casos de Cuarto dormitorio, Cuarto para baño, Piso firme y Techo firme.

Capítulo V

Derechos, Obligaciones y sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Acceder a la información del Proyecto;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo del presente Proyecto conforme a sus Lineamientos;
- e) Participar en los mecanismos de participación que tengan por objeto informar sobre la instrumentación del Proyecto;
- f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado;
- g) Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias, y



- h) Participar en las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- d) Colaborar con las autoridades o personal del servicio público responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- e) Participar activamente en la operación del Proyecto, de conformidad con las disposiciones normativas;
- f) Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Proyecto, y
- g) Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas o demás Proyectos a cargo de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- II. En su caso, se hará del conocimiento de las autoridades competentes a efecto de fincar las responsabilidades correspondientes; y.
- III. Las personas servidoras públicas asignadas para la ejecución de los programas deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en los presentes Lineamientos, de no hacerlo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato aplicables a cada caso.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de estos Lineamientos en los siguientes casos:



- I. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Proyecto en tiempo y forma, y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Proyecto por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento a lo establecido en estos Lineamientos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Proyecto dentro de los 10 días posteriores al posible incumplimiento, el escrito deberá presentarlo en Pasaje Josefa Ortiz de Domínguez # 217, Tercer Piso, Zona Centro, León, Guanajuato.

La realización del Proyecto está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Capítulo VI **Equidad, Inclusión y Diversidad Social**

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El presente Proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La Dirección en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de Género

Artículo 22. El proyecto impulsará la igualdad de oportunidades, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Capítulo VII **Disposiciones complementarias**

Documentación comprobatoria

Artículo 23. La documentación comprobatoria original del proceso de implementación del Proyecto será conservada por la Dirección de Programas Estratégicos de la Dirección, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, sistematización y vigilancia.

Publicidad

Artículo 24. De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a los programas deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



La publicidad e información del proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 25. Los recursos del proyecto se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Proceso electoral

Artículo 26. La aplicación de estos Lineamientos debe de apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente proyecto.

Datos Personales y padrón de beneficiados

Artículo 27. La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiados será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 28. Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

Seguimiento

Artículo 29. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

Quejas y denuncias

Artículo 30. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren;
- II. A través del buzón de quejas, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones ubicado en las oficinas de la Dirección, o
- III. A través de los mecanismos digitales de la Dirección.



La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 31. En lo no previsto en estos Lineamientos, se deberá observar lo dispuesto por los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024 y los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal 2024 del Municipio de León, Guanajuato.

TRANSITORIOS

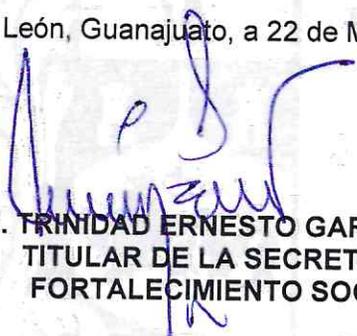
Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

Difusión en Gaceta Municipal

Artículo Segundo. Publíquese y se difunda en la Gaceta Municipal de este Municipio.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 22 de Marzo de 2024.



DR. TRINIDAD ERNESTO GARCIA CARATACHEA
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL
FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN